

REF. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°015/3739 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2015
QUE ADJUDICO LICITACIÓN PÚBLICA DE
CONTRATO SUMINISTRO DE FLETES, ID
N°847-77-LE15.

Viña del Mar,

17 NOV. 2015

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la ley 17.301; Resolución N°015/026, de 2000, Resolución N° 015/172, de 2001 y Resolución Exenta N°015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que delegan facultades a las Directoras Regionales y nombramiento que indica, respectivamente; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 y sus modificaciones posteriores; ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/3381 de 15 de octubre de 2015, se autorizó el procedimiento de licitación pública y se aprobaron bases administrativas y técnicas para contratar los servicios de flete destinados al transporte de materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para jardines infantiles clásicos, familiares y oficinas provinciales de la Dirección Regional de JUNJI. Dicha licitación fue individualizada bajo el ID 847-77-LE15.

2.- Que, tras el cierre de recepción de ofertas, se procedió a la evaluación de las mismas, cuyos resultados constan en Informe de fecha 27 de octubre de 2015, adjudicándose las líneas de distribución licitadas a los contratistas Miguel Franco Raúl Manzo Ponce, RUT N° 13.542.133-2 e Igor Edgardo Estay Mendez, RUT N° 10.155.863-0. Al efecto, se dictó la Resolución Exenta N°015/3739 de 06 de noviembre de 2015.

3.- Que, en el considerando noveno de la referida Resolución Exenta N°015/3739 se hace mención a la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por los oferentes Mario Garrido Cabrera, RUT 6.231.777-9 y Cristian Cuadros Correa, RUT 8.482-777-0, por no dar cumplimiento a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2, esto es, no acompañar anexo 2 relativo a oferta económica, y por otro, no acompañar anexo oferta técnica y sus respectivas especificaciones, conforme lo disponen las Bases de Licitación. Dichas omisiones atentan contra el Principio de Estricta sujeción a las Bases, lo dispuesto en los Artículos 6 y 10 de la ley 19.886 y artículos 20, 37, 38 y 41 de su Reglamento.

Pese a la fundamentación referida precedentemente, por una omisión involuntaria no se incorporó en lo resolutivo del acto administrativo una declaración de inadmisibilidad conforme lo exige el art. 9° de la Ley N°19.886 que prescribe: *“El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”*.

Dicha omisión debe ser subsanada complementando la Resolución Exenta N°015/3739, en el sentido de incorporar la pertinente declaración de inadmisibilidad.

4.- Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 faculta a la administración a rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. En ejercicio de dicha facultad, corresponde se subsane la omisión descrita mediante la dictación del pertinente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°015/3739 de 06 de noviembre de 2015, que adjudicó la licitación pública ID 847-77-LE15, incorporando en ella un resuelvo décimo del siguiente tenor:

10.- **DECLARENSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes Mario Garrido Cabrera, RUT 6.231.777-9 y Cristian Cuadros Correa, RUT 8.482-777-0, en base a los fundamentos expresados en el considerando noveno.

2.- **DÉJESE** establecido que en lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°015/3739 de 06 de noviembre de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

PCC/DMA/ngm
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Unidad de Compras.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Contabilidad y Finanzas.
- Oficina de Partes (originales).